

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1
30004 Murcia.
T. 968 35 86 00.

C.I.F.: P-3003000-A

**Expdte: 130/2025-SCA** (informe nº 3 CTCINU)**INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN O NO DE ACTIVIDAD DE ALTA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES O NO PELIGROSOS¹.**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023 se crea formalmente la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas (CTCINU) estableciéndose sus normas de funcionamiento. En cumplimiento de su dispositivo CUATRO en el que se resuelve: “ *El acta de la reunión será suscrita por ..., y el informe resultante será elevado al titular de la referida concejalía con propuesta de instrucción, en su caso, y adecuadamente difundido entre las asociaciones y corporaciones afectadas, siendo objeto de publicación en las plataformas municipales correspondientes* ” se eleva al titular de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente una propuesta de instrucción para su aprobación.

Visto el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, visto el art. 124.4 g) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, y sus modificaciones ulteriores, sobre delegación de competencias y organización de servicios,

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Aprobar Instrucción sobre la consideración o no de actividad de alta incidencia ambiental de las plantas de tratamiento de residuos inertes o no peligrosos, en los siguientes términos:

1. Las actividades de plantas de tratamiento de residuos no peligrosos o inertes con respecto a la alta incidencia ambiental deben tener la consideración de almacenes o industrial en general.
2. La interpretación del ART. 3.4.5 DE LAS NNUU DEL PGMO que regula las INSTALACIONES SINGULARES DE ALTA INCIDENCIA AMBIENTAL será la siguiente: “*No tendrán consideración de actividades de alta incidencia ambiental las instalaciones destinadas a la valorización de residuos no peligrosos así como el almacenamiento de chatarra incluidos vehículos desechados descontaminados, siempre que tales actividades se desarrollen en el interior de una nave en suelo industrial en situación básica de urbanizado, con capacidad de almacenamiento inferior a 100 Tn y no estén sometidas a evaluación de*

¹ En aplicación de los criterios adoptados por la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas en sesión de fecha 5-6-2025 (**CTCINU informe núm.3**).

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 6 de Agosto de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



C.I.F.: P-3003000-A

impacto ambiental ordinaria. Se excluyen de esta consideración la gestión de residuos orgánicos y neumáticos desechados, que si se considerarían de alta incidencia ambiental.”.

Segundo: ordenar el traslado de esta instrucción a los servicios afectados para su conocimiento y aplicación.

Tercero: el art. 6.2 de la el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que el incumplimiento de las instrucciones no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

Cuarto: la presente instrucción será objeto de publicación y difusión en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la web municipal, en la web de urbanismo y en la página de transparencia municipal.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**

Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente – Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo